



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 078-2024-MDC/GM

Calamarca, 17 de julio de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

EL INFORME N°045-2024-2024/JJUU, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Responsable Técnico, EL INFORME N° 092-2024-MDC-LEGZ/IA, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Inspector de la Actividad y EL INFORME N°521-2024/PAAC/SGIAT-MDC, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual comunica la finalización y solicita la conformación del comité de Recepción de All: **"LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TACITICO EN LA LOCALIDAD DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, los servicios y actividades municipales se prestan y cumplen respectivamente, a través de las funciones de programación, dirección, ejecución, supervisión y control.

De conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

De acuerdo con el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, entre otros, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las materias de promoción del empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo, y certificación de competencias laborales;

De conformidad con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De acuerdo con el artículo 3 y el literal a) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable", modificados por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se establecen el ámbito de intervención del Programa y una de las funciones generales del Programa, respectivamente;



De conformidad con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR", se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";



De acuerdo con el numeral 3.3 del Eje 3: "Protección Social para el desarrollo" de la Política General de Gobierno, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, establece el Lineamiento "Promover la inclusión social de las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad desde un enfoque multidimensional, considerando el fortalecimiento de la cobertura y calidad de los servicios públicos y los programas sociales", el mismo que, de acuerdo al artículo 2 de la citada norma, es de aplicación inmediata por todas las entidades del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales y sus entidades adscritas en el marco de sus competencias;



De conformidad con la Resolución Ministerial N° 175-2023-TR, se aprueba la ampliación al año 2027 de las metas del "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2025 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo"; plan que se enmarca en su modelo conceptual definido como: "Protección y promoción del empleo digno y productivo", contemplándose entre sus componentes la "Articulación entre la oferta y demanda laboral e inclusión social en el mercado de trabajo", y uno de sus subcomponentes a la "Inclusión laboral de grupos vulnerables";

De acuerdo con uno de los objetivos estratégicos del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, del citado Plan, es el Objetivo Estratégico O.E.5 "Promover el empleo a través del mejoramiento de las competencias laborales y niveles de empleabilidad de las personas en condiciones de desempleo y subempleo", los cuales se desarrollan a través de la segunda y tercera acción estratégica: "Fortalecer los Programas y Proyectos sociales del Sector promoviendo la generación de empleo y autoempleo", y "Fortalecer la generación de empleos temporales en la población desempleada y subempleada en condición de pobreza y pobreza extrema, promoviendo la articulación territorial y la competitividad local", respectivamente;

De acuerdo con la Política General del Gobierno y al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Trabajo y Promoción del Empleo vigente, resulta viable la modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2011-TR, del artículo 3 y el literal a) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, y la pertinencia de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

posicionar al Programa, a través del cambio de su denominación de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

De acuerdo al numeral 5 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante en la medida que el proyecto normativo regula los alcances de un programa sectorial;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

De conformidad con la Guía Técnica para el desarrollo de actividades de intervención Inmediata (All) señala que, "Concluida la Actividad" el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la All formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la All y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.

Que, mediante INFORME N°045-2024-2024/JJUU, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Responsable Técnico, comunica la culminación de la All: **"LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TACITICO EN LA LOCALIDAD DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**.

Que, mediante INFORME N° 092-2024-MDC-LEGZ/IA, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Inspector de la Actividad de la All: **"LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TACITICO EN LA LOCALIDAD DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN-**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", comunica la culminación de la Actividad y solicita la Conformación del Comité de Recepción.

Que, mediante INFORME N°521-2024/PAAC/SGIAT-MDC, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita la conformación del comité de Recepción: "LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TACITICO EN LA LOCALIDAD DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", mediante Acto Resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.°069-2024-MDC/A, de fecha 10 de abril de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Calamarca, ha delegado al Gerente Municipal funciones y dentro de ellas poder emitir actos resolutivos en materia administrativa y económica contado con el visto bueno de Asesoría Legal, La Sub Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto , y las Unidades de Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, la comisión para la Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata (All) denominada: "LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TACITICO EN LA LOCALIDAD DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

NOMBRES Y APELLIDOS	COMITÉ
Ing. PIERO ALEXANDER ARANA CASANA	PRESIDENTE
CPC. YARIT GISSELA JARA ZAVALETA	INTEGRANTE
Ing. LUIS EDUARDO GARCIA ZAVALETA	ASESOR DE COMITE

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que los miembros integrantes de la Comisión de Recepción designados en el Primer Artículo de la presente Resolución, procedan de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE, aprobada por la Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (All), Aplicable a las modalidades de intervención del programa "Llamkasun Perú", Aprobado por Decreto Supremo N° 009-2023-TR.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a cada uno de los integrantes de la Comisión de Recepción, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
LIC. FLORIANE RIOS MANTILLA
GERENTE MUNICIPAL